



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 2090 de 2025
(26 de mayo de 2025)

GEC-FT-64-V4

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA No. 005 DE 2025 Y SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR"

El Alcalde del municipio de Chía (Cundinamarca), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Chía, a través de la Secretaría de Salud y la Dirección de Vigilancia y Control, elaboraron los estudios y documentos previos y el Análisis del Sector; y a través de la Oficina de Contratación se elaboró, el proyecto de pliego electrónico de condiciones y el aviso de convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar publicidad a la selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía No SAMC 005-2025 cuyo objeto consiste en: "MANTENIMIENTO DE DOS (2) PUENTES PEATONALES VARIANTE CHÍA-COTA CON AVENIDA GUARMARAL Y CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"

Que la modalidad de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será a través del Proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía No SAMC 005-2025, el 16 de mayo de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal la entidad recibió observaciones al proyecto de pliego electrónico de condiciones, las cuales fueron estudiadas y resueltas por la entidad a través de la plataforma SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

En aplicación de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podría limitarse mipyme por tener una cuantía inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a la suma de \$533.287.768, se podría limitarse a mipyme si recibiera solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme nacionales y debe recibirse por lo menos un (1) día antes de la apertura del proceso de contratación, por lo anterior la entidad se permite indicar que se presentó una manifestación de la siguiente manera:

PROPONENTE	MANIFESTACIÓN DE PROPONENTE	COPIA DE REGISTRO MERCANTIL (persona natural), DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y PRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O DEL REGISTRO ÚNICO DE PROponentes	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR O REVISOR FISCAL, SI ESTÁN OBLIGADOS A TENERLO, ADJUDICADO COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA	RANGO DE CLASIFICACIÓN
PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE SAS	solicitud a Mipyme	ALLEGA	ALLEGA	MICROEMPRESA

Por lo anterior, el presente proceso Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía No SAMC 005-2025, no se limita a Mipymes¹

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

416



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 2090 de 2025
(26 de mayo de 2025)

GEC-FT-64-V4

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura del proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía No SAMC 005-2025, según recursos de la vigencia 2025, por lo que se cuenta con una disponibilidad de recursos equivalente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$249.987.567,00), INCLUIDO AIU incluido, impuestos, retenciones y demás. Aprox. 175,61 SMLMV y demás descuentos de carácter nacional, departamental y municipal vigentes, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2025001051	18 de marzo de 2025	\$250.000.000

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el pliego de condiciones definitivo, el análisis del sector y los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía No SAMC 005-2025 estarán disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II

Que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, el municipio de Chía con la publicación del presente acto, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía No SAMC 005-2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el alcalde municipal de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía No SAMC 005-2025 cuyo objeto consiste en: "MANTENIMIENTO DE DOS (2) PUENTES PEATONALES VARIANTE CHIA-COTA CON AVENIDA GUARMARAL Y CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CHIA", bajo las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado de: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$249.987.567,00), INCLUIDO AIU, incluidos impuestos aplicables y demás descuentos de carácter Nacional, departamental y municipal vigentes, al momento de la apertura del presente proceso, el cual no podrán exceder los proponentes, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001051 de fecha 18 de marzo de 2025 emitido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía No SAMC 005-2025, conforme a lo regulado por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018; así como el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad podrá modificar los plazos establecidos en el presente cronograma mediante adenda cuando lo considere necesario para el normal desarrollo del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Adoptar para el presente proceso de selección, el Pliego electrónico de Condiciones Definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultado por los interesados junto con los demás documentos en la plataforma SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 2090 de 2025
(26 de mayo de 2025)

GEC-FT-64-V4

ARTÍCULO QUINTO. Conformar el comité evaluador, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así; y se entenderá notificado con la publicación en el SECOP II:

-Evaluación jurídica: Juan Sebastián Rodríguez Hoyos - Profesional Especializado de la Oficina de Contratación.

-Evaluación financiera, Capacidad Residual: Fabián Andrés Manrique Arias- Contratista - Oficina de Contratación

-Evaluación económica, Técnica y de Experiencia: Néstor Alejandro Hoyos Basurto, Secretario de obras Públicas, Milton Fernando Garzón Sánchez, Director de Programación, Estudios y Diseños, Milton Suarez Arévalo, Director de Programación y Nelson Enrique Díaz Gutiérrez, contratista – Secretaria de Obras Públicas.

El Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, del análisis del sector, del pliego de condiciones definitivo y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme al resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1882 de 2018 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en la plataforma SECOP II página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del municipio de Chía (Cundinamarca), a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025.


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó:
Proyectó:

Mónica Alexandra Naranjo Rojas- Jefe Oficina de Contratación
Sol Margarita Lancheros Mora – Profesional Universitaria. Oficina de Contratación

